



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, Y LA FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE

En Alicante, a 17 de Noviembre de 2015

De una parte, La Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) CIF nº Q5350015C, con domicilio social en la Avda. de la Universidad s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en representación de la misma D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad, en virtud del *DECRETO 42/2015*, de 10 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOCV núm. 7053, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004) por el que se aprueban los estatutos de la UMH de Elche, modificados por *DECRETO 105/2012*, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012)

Y de otra, la Fundación Lucentum Baloncesto Alicante, CIF n° , con domicilio social en Av. , en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, D. , en calidad de Presidente .

Todas las partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración,





EXPONEN

- 1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos.
- 2. Que la Fundación Lucentum Baloncesto Alicante es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es promocionar la práctica del Baloncesto en Alicante.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y la Fundación Lucentum Baloncesto Alicante.

CONVIENEN

Formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Establecer un marco de actuación para promover actividades sociosanitarias, culturales, de formación y de investigación en beneficio de los alumnos de Grado de Podología y de los usuarios deportistas a los que se realizan las revisiones podológicas en el Palacio de Tecnificación de Alicante.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- Asistencia y atención sociosanitaria por parte de los estudiantes de la Titulación de Grado en Podología de la UMH a los usuarios deportistas.
- Prácticas de estudiantes de la UMH en relación con la Podología deportiva mediante programas de cooperación educativa.

TERCERA.- COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME CADA UNA DE LAS PARTES.





- a) La UMH aportará el material inventariable y fungible necesario para la realización de las prácticas, como material administrativo de fichas de exploración y archivador, y alfombra plastificada de 10 m de largo.
- b) Los alumnos de la UMH realizarán las actividades propuestas por los profesores académicos responsables bajo la supervisión de los tutores profesionales.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

QUINTA.- COORDINACÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará por parte de la UMH como responsable a D. por parte de la Fundación Lucentum Baloncesto Alicante a D.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 19 de Enero de 2016, prorrogándose automáticamente cada año académico, salvo denuncia expresa de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MODIFICACIONES.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.





Modificaciones del acuerdo:

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

La UMH y la Fundación Lucentum Baloncesto Alicante se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, ambas partes acuerdan someterse a los Tribunales de Elche.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

Y, en consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha en el inicio indicados.

Por la Universidad Miguel Hernández de Elche

Por La fundación Lucentum Baloncesto Alicante

Francisco Javier Moreno Hernández Vicerrector de Estudiantes y Deportes Fdo.: D.

Presidente Fundación Lucentum

Baloncesto Alicante

[Por Delegación (R.R. 0646/15 de 29 de abril, DOCV núm. 7522 de 11 de mayo de 2015)] en relación con la RR 730/2011, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011.



